

PEDAGÓGICA AL PERSONAL DE LA IPS PARA SOCIALIZAR LA BASE LEGAL LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (LEY 1751 DE 2015 Y LEY 1757 DE 2015)

FECHA	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
	ALE LINORO RESTREAM	77336148	ODNIVLO,	Jujun
	Mana Fernanda Alçara Toro	1007495876.	Higienista oral.	Mayica Fernanda
	Damela an Coureta	10385150UP	Av& Saludord	RO ~
	Tapony del plan Suldumy Ahorze	43150963	Aux adravo	Toom Sh
	Kelly Yozanna Valleyo	1038543361	AUX FACTURACION	Lely valler
	Salone Ruiz Guzman	1007494270	Aux Administration	Salone Ruz
	yennife: marulanda Sudres	1.737979325	Aux factord	Yenniter
	Corner C. Gorcia	32.210501	PX Sarvicios 9	Cornen 9
	luxa Gurman	1007435100	Auxiliar Servicios	large gunas
	Laren Honeses R.		Aux. Enfer.	Herosos X.
	Vivigina Gorcia Hernandez	1038.548-143	551.	Vivided.
	fflu a pros	22233967		Morano
	Witelson Richard Tabores Potero	1603019101	Consternors C	
	Hardey Sarrientes Gauma.	1007433976	Aux. Administ.	Acrerates Samon
	LILERA OUSquez MEITA	1001555219	Dox. Adm.	Merd.V.
	Ravina Quintery M.	1151949836	ALX Admin.	Karina OM
	OBJanor 10Por	2194541	JOG PIVANUES	
	finoi Mondo tomes	32211300	Aux Entrem.	finallive lo
	Cala 1 ochal	78591266	676	Ca
-	And Maria 611 Vahos	1035231567	Aux. administ.	Ana M. Gil.
	Jenizer Andrea Rap	1.128.466 158	Aux. Admin.	-36
	Elizabeth Chaverna Palacio	1045106976	Aux Admin	



PEDAGÓGICA AL PERSONAL DE LA IPS PARA SOCIALIZAR LA BASE LEGAL LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (LEY 1751 DE 2015 Y LEY 1757 DE 2015)

FECHA .	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
28/06/22	Geydy Johana Niño Suavez	1098810127	AUX. administrativo	- Jung-J Nuto Sun Z=
28/06/22	Ciny Mejo Goveria	1036543305	Glusay Doub	1CH(gn
29/06/12	Juliana Fipinosa	1046913882.	coord. Facturación	Inha .
28-7-92	of anterse of levo on	39910935	Sogre fora	ADI VA
	Charles ceeting Rotugo	1038540142	Darely	Jantereship
	x Jones Couro Contas	15535196	Celador	Jony Couol.
01/08/22			Aux. salud, oral	Vanesa Salatar.
01/08/22		7000442797	ACIX Soulcologia	y creamy villalba
02-08/20		43267090	Degent object	fam p
01.08/22		98694888	AX FORMEGE &	-
05-00/55	A-1 10 (1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1017191766.	Medica	
04/08/22	Kenny Johanna Hernandt Harm.	11135635	Au tut.	Kuuny Hoz.
4/08/22	paola Andrea Londono virego	1.001.639.183	practicante	Feeder &
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,	
		Mayati an		
			78 1 2 150 1 1	

Ley 850 de 2003 Ley 1757 de 2015

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos y ciudadanas o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la GESTIÓN PÚBLICA, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".

PRINCIPIOS Ley 850 de 2003 - Artículo 4

La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



COMO, CUANDO Y DONDE SE PUEDE **REALIZAR UNA VEEDURÍA?**

¿Cómo?

¿Cuándo?

¿Dónde?

Se puede realizar mediante recomendación escrita y oportuna ante las entidades que ejecutan el programa, provecto o contrato.

Las Veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión. Es decir, se puede realizar en cualquier momento de la gestión pública: antes, durante y después de la ejecución de un proyecto.

La Veeduría puede ser realizada en las entidades, organizaciones o dependencias privadas o públicas que se encuentren instaladas en el territorio nacional.

; PARA QUE SE REALIZA UNA **VEEDURÍA CIUDADANA?**

Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la contratación estatal.

Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones.

Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana.

Velar por los intereses de las comunidades.

Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. Democratizar la administración pública.

Crear una relación constante entre los particulares y la administración para evitar las irregularidades de la acción gubernamental.

La Corte Constitucional se pronuncia: "El interés por lograr una mejor administración, libre de corrupción y dirigida a cumplir con los cometidos constitucionales, no es exclusivo de los adultos

> Puede un menor de edad integrar una veeduría ciudadana?

Los menores de edad ienen "El derecho a participar en la vigilancia de la gestión pública" podrán integrar Veedurías

La expresión ciudadana comprende el derecho de los menores a participar en la vigilancia de la gestión pública.



BASE LEGAL POLÍTICA PÚBLICA DE

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

Promoción y protección del derecho a la participación democrática

Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, consulta popular, revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo la económica, social y cultural, así mismo a controlar el poder político. las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. administrativa,

Los mecanismos de Participación



ESTRUCTURALES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEY ESTATUTARIA DE SALUD - LEY 1751 DE 2015

La lay estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la Salud, basada en unos principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población.

ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA LEY 1751 DE 2015

Establece como obligación del Estado Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos de salud (Literal, Artículo 5).

"La competencia hasta donde sea posible y la regulación hasta donde sea necesaria"

De una muestra de 59 medicamentos con altas frecuencias de uso,, 55 tiene precios mas altos en Colombia que en España. (Alejandro Gaviria - MinSalud (2013)-

Se prohíbe la negación de los servicios cuando se trate de atención inicial de urgencias(Artículo 14).









ARTÍCULO 6° ELEMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

- Universalidad
- Equidad
- Continuidad
- Oportunidad
- Libre elección
- Sostenibilidad
- Solidaridad
- Eficiencia
- Interculturalidad
- Prevalencia de Derechos

ESTA LEY TIENE CARATERÍSTICAS CLAVES:

- 1. Es una Ley garantista, pues le apuesta a la progresividad de los derechos.
- 2. Es relevante, debido a que es una Ley superior muy díficil de derogar.
- 3. Es la primera Ley estatutaria en Colombia para un derecho social fundamental.
- 4. Crea un marco de protección al derecho fundamental a la salud.
- 5. Establece unos mínimos básicos.
- Es independiente al sistema de salud que existe..





Autonomía profesional (Artículo 17). Modificación del POS (Plan Obligatorio de Salud) por el Plan de Beneficios.

- Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.

ARTÍCULO 12. Participación en la desicion del Sistema de Salud.

- Participar en la instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

- Comité de vigilancia epidemiológica
- Comité de participación comunitaria
- Consejo territorial de salud
- Comité de salud mental
- Comité de políticas públicas
- Veedurias ciudadanas

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

- COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
- CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD
- COMITÉ DE SALUD MENTAL
- COMITÉ DE POLÍTICAS PUBLICAS
- VEEDURÍAS CIUDADANAS



PROHIBICIÓN DE LA NEGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para acceder a servicios y tecnologías de Salud no se requiere de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de Salud cuando se trate de

DEBE DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS EN ZONAS MARGINADAS

 El estado deberá garantizar la disponibilidad de los servidos de Salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en la zonas marginadas o de baja densidad poblacional.
 La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social en zonas dispersas, el estado deberá tomar medidas razonables y eficaz, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.



DESTINACIÓN E INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS

Los recursos p úblicos que financian la Salud son inembargables, tiene destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional



BASE LEGAL POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

LEY ESTATURIA 1751 DE 16 DE FEBRERO DEL 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



OBJETO

La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley se áplica a todos los agentes usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho

ATENCIÓN DE LIDOCENCIA

LEY ESTATUTARIA DE SALUD (1751 DE 2015) BASE LEGAL POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)

FINALIDAD

Formular y adoptar POLÍTICAS DE SALUD dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de tratan y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema.

OBLIGACIONES DEL ESTADO

El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud por ello deberá:

- *Abstenerse de afectar directa o indirentamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.
- Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatario.
- •Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.

- Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
- Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

ELEMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

- Disponibilidad
- Aceptabilidad
- Accesibilidad
- Calidad e idoneidad profesional
- Universalidad
- Equidad
- Continuidad
- Oportunidad
- Eficiencia
- Libre elección
- Sostenibilidad
- Solidaridad
- Prevalencia de derechos
- Progresividad del derecho
- Interculturalidad
- Protección a lo pueblos indígenas
- ROM
- Afrocolombianas, raizales y palangueras

GARANTÍA Y MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

PARTICIPACIÓN DE LAS DECISIONES DEL SISTEMA DE SALUD

- Participación en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del sistema.
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.
- Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.
- Participar en la evaluación de los resultados